

DECRETO 3183 DE 2004

(octubre 1)

Diario Oficial No. 45.691 de 4 de octubre de 2004

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL,

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2716 de 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales establecidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 154 de la Ley 100 de 1993,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El inciso 2o del artículo 2o del decreto 2716 de 2004 quedará así.

"La Superintendencia Nacional de Salud revocará, dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud de habilitación de las Administradoras del Régimen Subsidiado, ARSI, o Entidades Promotoras de Salud Indígenas, la autorización de aquellas entidades que no acrediten al momento de presentar la solicitud, el requisito previsto en el artículo 1o del presente decreto".

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA.

El presente rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1o de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.

Nombre de archivo: Documento1
Directorio:
Plantilla: C:\Documents and Settings\Administrador\Datos de programa\Microsoft\Plantillas\Normal.dotm
Título:
Asunto:
Autor: Soporte TI
Palabras clave:
Comentarios:
Fecha de creación: 30/08/2012 11:43:00
Cambio número: 1
Guardado el:
Guardado por:
Tiempo de edición: 19 minutos
Impreso el: 30/08/2012 12:02:00
Última impresión completa
Número de páginas: 1
Número de palabras: 174 (aprox.)
Número de caracteres: 958 (aprox.)